



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-CM/MDS

Samegua, 27 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, Carta N° 001-2025-JRMF/REGIDOR/CM/MDS, Dictamen de Comisión Ordinaria N° 01-2025-CDSCTyD, Informe N° 115-2025-GM-A/MDS, Informe Legal N° 078-2025-OGAJ-GM/MDS, Informe N° 041-2025-JCZS-GDESyPC/GM/MDS, Informe N° 003-2025-SGSSPCYPS/GDES/GM/MDS, y Oficio N° 006-2025-O.E.MOQ/MIDIS, sobre implementación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL DIS SAMEGUA);

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

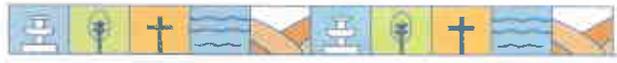
Que, conforme a lo estipulado en el artículo 39° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo, concordante con el inciso 8) del artículo 9 de la norma acotada, al señalar que es atribución del Concejo Municipal. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 6.1 y 6.2 establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo según el artículo 84° de la referida Ley, numeral 2.1 establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los cinco años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, asimismo con Decreto Supremo 008-2022-MIDI, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 34° establece que cada Gobierno Local organiza y lidera una IAL DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 006-2025-O.E.MOQ/MIDIS, de fecha 10 de enero





del 2025, el Ing. Oscar Gámez Rodríguez, Coordinador de Enlace Región Moquegua del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la implementación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, en razón de que cada Gobierno local organizado debe liderar una Instancia de Articulación Local, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de intervenciones públicas de desarrollo e Inclusión Social en el territorio;

Que, con Informe N° 041-2025-JCZS-GDESyPC/GM/MDS, de fecha 23 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo económico Social y Participación Ciudadana, remite el Informe N° 003-2025-SGSSPCyPS/GM/MDS, de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Programas Sociales, mediante la cual se remite el proyecto de Ordenanza Municipal que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Samegua (IAL DIS SAMEGUA) el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción de desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;

Que, mediante Informe Legal N.° 078-2025-OGAJ-GM/MDS, de fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINION FAVORABLE para que pase a consideración del Pleno de Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal, con el fin de que en ejercicio de sus atribuciones evalúe la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 115-2025-GM-A/MDS, de fecha 12 de febrero del 2025, se remite el informe legal 078-2025-OGAJ-GM/MDS con opinión favorable, por lo que mediante Proveído N.° 158 del Despacho de Alcaldía se dispone pase a Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Cultura Turismo y Deporte para su evaluación y emisión de Dictamen correspondiente;

Que, mediante Carta N° 01-2025-JRMF/REGIDOR/MDS, de fecha 26 de febrero del presente, la Regidora Juana Monserrate Flores, presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Cultura Turismo y Deporte, remite el Dictamen de Comisión N° 001-2025-CDSCTyD, que en su artículo primero dictamina, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Samegua;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.° 04-2025 de fecha 27 de febrero del 2025 adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Dictamen de Comisión Ordinaria N° 01-2025-CDSCTyD, que dictamina en su artículo primero, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Samegua (IAL DIS SAMEGUA) conformado por 12 artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Participación Ciudadana el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC ARCHIVO

